



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

VISTO:

El Oficio N° GE-0028-2026; del Sr. Filadelfio Ruiz Peralta, el Informe N° 049-2026-RAZM-P-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Proyectista; el Informe N° 1038-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 077-2026-JALA-IE-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector evaluador; el Informe N° 036-2026-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 054-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector evaluador; el Informe N° 4044-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Oficio N° 089-2026-GIP/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe de Consistencia N° 001-2026-UF-GEI/ELS, del Ing. Darcy Pauccar Montaño; el Informe N° 0135-2026-JAPV-R-UF-SEI-GIP/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 091-2026-RAZM-P-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Proyectista; el Informe N° 1540-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Estudios de Inversión; el Informe N° 1211-2026-GIP-GM/MPMN, del Gerente de Infraestructura Pública; el Informe N° 2618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 8217-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto el Informe Legal N° 0970-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, determina las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; sobre la CONSISTENCIA el artículo 5°, indica que: "Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión".(...); el inciso 25.1), del artículo 25°, en referencia a la ejecución física de las inversiones, señala que: "Un programa de inversión está compuesto por proyectos de inversión que aunque mantienen la capacidad de generar beneficios de manera independiente, estos se complementan en la consecución de un objetivo común. Asimismo, puede contener IOARR, proyectos piloto, estudios, componentes de administración o gestión o alguna otra intervención relacionada directamente a la consecución del objetivo del programa de inversión".(...); el numeral 32.2), del artículo 32°, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".(...); y el numeral 32.4), cita que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-A" (...);

Que, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), indica que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización, para la selección de la cartera de inversiones, sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos; es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; respecto a la Fase de Ejecución, el artículo 17°, numeral 17.1), puntualiza que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación".(...); el numeral 17.4, cita que: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); y el numeral 17.7), establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...);

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22 de septiembre del 2023, aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la cual tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva ha sido modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, de fecha 27 de marzo del 2024, respecto a los montos porcentuales de distribución y los responsables de ejecución, finalmente con Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27 de agosto del 2024, nuevamente se modifica el cuadro de distribución de costos indirectos de obras y proyectos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, modificada con la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: que respecto a ACCIÓN PREVIA - EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, "Es un acto previo a la ejecución de las obras por administración directa y que implica la elaboración del expediente técnico y su aprobación por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad, así como, con el modelado BIM 3D en el caso que corresponda. El contenido del expediente técnico se detalla en el numeral 6.4; además debe tenerse en cuenta los requisitos en el numeral 7.2.2 de la Directiva" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Proyectos N.° GE-001-2026-ES, de fecha 06 de enero de 2026, la Gerencia de Proyectos de ELECTROSUR S.A. resolvió APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", presentado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para una máxima demanda de 119.73 kW, cuyo expediente comprende Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Suministro de Materiales, Especificaciones Técnicas de Montaje Electromecánico, Cálculos Justificativos, Metrados y Presupuesto, Cronograma de Ejecución de Obra, Planos y Detalles de Armados, Gestión de Riesgos y Anexos; precisándose que su elaboración estuvo a cargo del Ing. Mecánico Electricista RICKY ARNOLD ZEGARRA MACEDO, con CIP N.° 271902. Asimismo, se determinó un Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) ascendente a S/ 708,098.13 (Setecientos ocho mil noventa y ocho con 13/100 soles), estableciéndose que el costo estándar de inversión en distribución correspondiente al Sector Típico 2 (Moquegua) deberá ser reembolsado oportunamente a favor del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley de Concesiones Eléctricas; señalándose además que ELECTROSUR S.A. aprueba los metrados del proyecto, mas no el presupuesto derivado de estos, siendo esta última responsabilidad del proyectista y del interesado, y que la referida resolución tendrá una vigencia de dos (02) años contados desde su emisión, siendo remitido con el Oficio N° GE-0028-2026;

Que, mediante Informe N.° 049-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, de fecha 04 de junio de 2026, el Ing. Proyectista Ricky A. Zegarra Macedo, solicita a la Subgerencia de Estudios de Inversión la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566; señalando que el presupuesto total del proyecto asciende a S/ 1,648,078.15 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; finalmente, deja constancia de que el Expediente Técnico cuenta con la consistencia correspondiente, verificada y registrada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, por lo que concluye que corresponde proseguir con las actuaciones administrativas ante las unidades orgánicas competentes hasta culminar con la aprobación del Expediente Técnico mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante informe N° 1038-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2026, firmado por el Subgerente de Estudios de Inversión remite a la Gerencia de Infraestructura el expediente mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, por el monto de S/ 1,648,078.15, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; solicitando se continúe con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 077-2026-JALA-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de junio de 2026, el Ing. Jorge Alfredo León Arce, Inspector Evaluador, se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, solicitando la designación de un Especialista en Ingeniería Eléctrica para la revisión, evaluación y posterior aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, Meta 461-2026; señalando que, de la verificación efectuada, el expediente cumple con los requisitos técnicos, normativos y documentarios exigidos por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.



normativa sectorial vigente, cuenta con la aprobación del concesionario eléctrico ELECTROSUR S.A., acreditada mediante el Documento GE N.° 0028-2026, de fecha 06 de enero de 2026, y la Resolución de Gerencia de Proyectos N.° GE-001-2026-ES; precisando que el presupuesto total del proyecto asciende a S/ 1,648,078.15 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 15/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Informe N.° 036-2026-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2026, el Ing. Alejandro Francisco Silva Beltrán, Inspector de Obra, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566; concluyendo que el presupuesto total aprobado asciende a S/ 1,648,078.15 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 15/100 soles) y que el plazo total de ejecución, correspondiente a los componentes de Red Primaria y Red Secundaria, es de ciento cinco (105) días calendario; asimismo, solicita que el expediente continúe con su trámite para el registro de consistencia y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N.° 054-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, de fecha 08 de julio de 2026, el Ing. Víctor Andrés Almedo Medrano, Inspector Evaluador, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la OPINIÓN FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566; señalando que, efectuada la evaluación general del expediente, se establece un presupuesto total de S/ 1,648,078.15 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 15/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; por lo que concluye otorgando opinión favorable al Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N.° 4044-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, y otorga OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico; en tal sentido, solicita que sea derivado a la Subgerencia de Estudios de Inversión para la atención y elaboración del Informe de Consistencia, a efectos de continuar con su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N.° 089-2026-GIP/MPMN, de fecha 21 de julio de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto solicita al Gerente de Proyectos de ELECTROSUR S.A., en su condición de Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión con CUI N.° 2606566, la ELABORACIÓN, EMISIÓN Y REGISTRO DEL INFORME DE CONSISTENCIA del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe; para tal efecto, remite la información técnica correspondiente al Expediente Técnico y al Estudio de Preinversión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

Que, mediante INFORME DE CONSISTENCIA N.° 001-2026-UF-GEI/ELS, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Darcy Pauccar Montalvo, Jefe de Investigación de Proyectos de ELECTROSUR S.A., en calidad de Unidad Formuladora, se efectúa la evaluación de consistencia del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, en atención al Oficio N.° 089-2026-GIP/MPMN; concluyendo que el Expediente Técnico se encuentra acorde con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y la viabilidad del Proyecto de Inversión, conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que cuenta con opinión técnica favorable en el marco de la Resolución Directoral N.° 018-2002-EM/DGE. Asimismo, precisa que el monto del proyecto asciende a S/ 1,648,078.15 (Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil setenta y ocho con 15/100 soles) y que la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa constituye una decisión de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, no correspondiendo a ELECTROSUR S.A. asumir responsabilidad por su determinación o implementación;

Que, mediante Oficio N° GE-2287-2026, el Ing. Filadelfio Ruiz Peralta, Gerente de Proyectos de ELECTROSUR S.A., comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública que, en atención al Oficio N.° 089-2026-GIP/MPMN, y luego de efectuada la revisión y evaluación de la consistencia entre los parámetros y condiciones que sustentaron la declaración de viabilidad del proyecto de inversión y el Expediente Técnico correspondiente, la Unidad Formuladora de ELECTROSUR S.A. APROBÓ LA CONSISTENCIA TÉCNICA del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566; asimismo, informa que se efectuó el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, adjuntando para tal efecto el respectivo Informe de Consistencia, para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N.° 135-2026-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026, el Ing. José Alfredo Paredes Valdivia - Responsable de la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, informa respecto del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, precisando que dicho informe fue registrado en el Formato N.° 08-A – Registro en la Fase de Ejecución del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora de ELECTROSUR S.A.; asimismo, señala que se ha corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y la viabilidad del proyecto de inversión, recomendándose su aprobación y registro correspondiente; en tal sentido, recomienda continuar con el ciclo de inversión mediante la aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 091-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2026, el Ing. Ricky A. Zegarra Macedo - Ingeniero Proyectista, solicita al Sub Gerente de Estudios de Inversión la continuidad del trámite administrativo para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566; señalando que corresponde continuar con las actuaciones administrativas pertinentes hasta la emisión del acto resolutivo de aprobación, sugiriendo su derivación a las áreas competentes para la prosecución del trámite;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N.° 1540-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto de 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el expediente correspondiente al proyecto con CUI N.° 2606566, solicitando la continuidad del trámite para la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutorio y, mediante Informe N.° 01211-2026-GIP-GM/MPMN, el Ing. Joel Paniagua Aguilar, Gerente de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el referido proyecto, precisando que este cuenta con la aprobación técnica conforme a la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL – "Ejecución de Obras por Administración Directa"; solicitando que, una vez emitida la opinión presupuestal, el expediente sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite de aprobación mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N.° 2618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar los actuados y las opiniones técnicas favorables emitidas por las áreas competentes, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación de la ejecución física y financiera del Expediente Técnico del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N.° 2606566, por un presupuesto total de S/ 1,648,078.15, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; precisando que el presupuesto comprende un costo directo de S/ 873,087.49, costo indirecto de S/ 414,716.56, costo total de ejecución de S/ 1,287,804.05 y gastos de elaboración del Expediente Técnico por S/ 360,274.10. Asimismo, recomienda que en la resolución que apruebe el Expediente Técnico se incorpore expresamente el cuadro resumen de presupuesto, plazo y modalidad de ejecución, a fin de que dichos aspectos técnicos formen parte integrante del acto resolutorio; Finalmente, sugiere derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración y trámite del acto resolutorio correspondiente., a fin de continuar con la aprobación vía acto resolutorio según detalle:

Proyecto		„PROYECTO: AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACION DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220V DISTRITO DE MOQUEGUA	
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	
Departamento		MARISCAL NIETO	
Provincia		MARISCAL NIETO	
Distrito		MOQUEGUA	
		Costo a:	Mayo - 2026
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo	
01	*SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PAI	481,231.38	
02	SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/22	411,856.11	
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		873,087.49	
		Mano de Obra	209,588.83
		Materiales	618,833.90
		Equipo	44,664.76
			873,087.49
COSTO DIRECTO			
COSTOS FIJOS Y VARIABLES			
GASTOS GENERALES DE PROYECTO			
1.	Gastos Generales de Proyecto	20 %	174,617.50
GASTOS GENERALES DE G.O.P. y S.O.P.			
2.	Gastos de Dirección de Proyectos, seguridad y Salud (GP)	4 %	34,923.50
3.	Gastos de Gestión de Proyectos y Calidad (SOP)	4 %	34,923.50
GASTOS GENERALES DE INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN			
4.	Gastos de Inspección y/o Supervisión de proyecto	8.5 %	74,212.44
5.	Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión	3 %	26,192.62
6.	Gastos de Liquidación de Proyectos	1.5 %	13,096.31
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN			
7.	Gastos de Administración	0 %	52,385.25
8.	Gastos de Difusión	0.5 %	4,365.44
COSTO INDIRECTO (1+2+3+4+5+6+7+8)			
			414,716.56
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN			1,287,804.05
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			360,274.10
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			1,648,078.15
Son: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 15/100 SOLES			

Que, mediante Informe Legal N° 0970-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 28 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 1. de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

Pública, el expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2606566, de conformidad con el Informe N.º 049-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, Informe N.º 036-2026-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N.º 054-2026-VAAM-IE-OSLO/GM/MPMN, Informe N.º 4044-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe de Consistencia N.º 001-2026-UF-GEI/ELS, Informe N.º 135-2026-JAPV-R-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N.º 091-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN, Informe N.º 1540-2026-SEI/GIP/GM/MPMN e Informe N.º 2618-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle;

Presupuesto total	: S/ 1,648,078.15 soles
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de ejecución	: 105 días calendario

Asimismo, el artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y baja estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar los Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-EGF, modificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2606566, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Presupuesto total	: S/ 1,648,078.15 soles
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de ejecución	: 105 días calendario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 133-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 31 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2606566, se efectúa en mérito a lo establecido en el numeral 6.2.1.1 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, referido a la "Acción previa - Expediente Técnico Aprobado", disposición que establece que la elaboración y aprobación del Expediente Técnico constituye un acto previo e indispensable para la ejecución de obras por Administración Directa, debiendo cumplirse, además, con las demás condiciones, requisitos y disposiciones previstas en la citada Directiva y en la normativa aplicable.

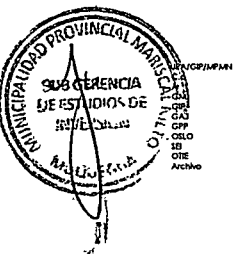
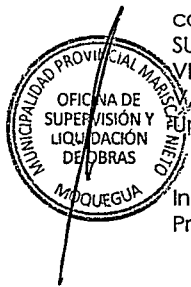
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la ejecución y cumplimiento el expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2606566, a la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2606566, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA CON REDES PRIMARIAS EN 10 KV Y REDES SECUNDARIAS EN 380/220 V, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2606566.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA